

INCIDENTE DE NULIDAD - PROCESO No. 11001400305320220049300

CARLOS MORALES ARIAS <moralesasociados123@hotmail.com>

Vie 22/09/2023 10:00 AM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (443 KB)

1.- INCIDENTE DE NULIDAD - CONSTRUCCIONES ARTK -.pdf; 2.- AUTO RESUELVE RECURSO Y FIJA FECHA AUDIENCIA 272 Y 273 PARA SEPTIEMBRE 19 DE 2023.pdf; 3.- 2020-061 ACTA DE AUDIENCIA Y AUTO FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DICIEMBRE 4 DE 2023.pdf;

Cordial saludo

CARLOS MORALES ARIAS, en mi calidad de apoderado especial de la demandante, CONSTRUCCIONES ARTK DESIGN S.A.S., debidamente reconocidos en autos, con mi acostumbrado respeto me dirijo a Usted, Sra. Juez, para presentar **INCIDENTE DE NULIDAD**, respecto de la continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento que ordena el Art. 373 de la codificación ritual general, la cual fuera celebrada por el despacho el pasado 19 de los corrientes a las 11,00 a.m., sin mi presencia, estando perfectamente excusado, como se demostrará dentro de este trámite incidental, por lo cual, previo el trámite legal establecido en el Art. 134 ibídem.

Agradezco ser confirmado la recepción de este correo junto a sus anexos.

Cordialmente
Carlos Morales Arias
Cel. 3142147716

Doctora

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ.

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 11001400305320220049300

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD – ART 133-6 C.G.P.

CARLOS MORALES ARIAS, en mi calidad de apoderado especial de la demandante, **CONSTRUCCIONES ARTK DESIGN S.A.S.**, debidamente reconocidos en autos, con mi acostumbrado respeto me dirijo a Usted, Sra. Juez, para presentar **INCIDENTE DE NULIDAD**, respecto de la continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento que ordena el Art. 373 de la codificación ritual general, la cual fuera celebrada por el despacho el pasado 19 de los corrientes a las 11,00 a.m., sin mi presencia, estando perfectamente excusado, como se demostrará dentro de este trámite incidental, por lo cual, previo el trámite legal establecido en el Art. 134 ibídem.

CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA

Téngase como fulcro de esta solicitud, la causal de nulidad contemplada en el numeral 6º del Art. 133 del C. G, del P., (...) en concordancia con la causal genérica del Art. 29 Superior, por violación al debido proceso.

HECHOS

PRIMERO. – En desarrollo del trámite judicial dentro del presente proceso, el Despacho, en desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P., del pasado 08 de septiembre de 2023, programada a las 9:00 a.m., suspendió el desarrollo de la misma y citó para el día 18 hogaño a las 2:00 p.m., para dar lectura a la sentencia de instancia.

SEGUNDO: En ejecución de la audiencia de lectura de fallo, acaecida el día 18 de septiembre de 2023 a la hora señalada, el Despacho da lectura a la sentencia proferida, y en el transcurso de dicha diligencia, el suscrito pierde la conectividad con la sala por fallas eléctricas en el sector; inmediatamente, ocurrido tal insuceso, logré entablar comunicación vía telefónica con el juzgado, informando los problemas de conexión, que para la ocasión se trató de un caso fortuito o de fuerza mayor.

TERCERO: Una vez valorada la situación de conectividad, el Despacho decide suspender la audiencia de lectura de fallo y reprogramarla para el día siguiente 19 de septiembre de 2023 a las 11:00 am; fecha y hora que asigna arbitrariamente, pues omite consultar con el suscrito la disponibilidad de la agenda para comparecer a la diligencia; programada para el día siguiente.

CUARTO: Su Señoría, una vez enterado de la fecha y hora que programó para la continuación de la audiencia, este humilde servidor envía por correo electrónico el día 19 de septiembre de 2023 a las 9:27 am, solicitud de aplazamiento de la audiencia, toda vez que, tenía programada audiencia con el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** a las 10:00 a.m., también para el desarrollo de las audiencias contempladas en los Arts. 372 y 373 del código adjetivo general, con una

advertencia de duración de dos (02) horas¹, proceso adelantado con el radicado 68001311000620200006100 y donde el suscrito obra en calidad de mandatario judicial, de la señora **KATHERINE CASTILLO GALEANO**, diligencias decretadas por ese judicial mediante auto adiado 2 de agosto de 2023, razón por la cual era imposible excusarme ante ese juzgado, pero si considero que era válido dispensarme ante la decisión suya comunicada de un día para otro.

QUINTO. – Corolario a lo anterior este profesional reenvía siendo las 12:09 p.m. del mismo 19 de septiembre de 2023, la constancia de asistencia, emitida por el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** a través de la doctora **BETHY SOFIA PEÑALOZA SANABRIA**, Oficial Mayor del despacho, donde **CERTIFICA** lo siguiente:

“Que en el día de hoy diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am) y hasta las ONCE Y VEINTISIETE DE LA MAÑANA (11:27 am), se llevó a cabo Audiencia de Conciliación dentro del proceso de UNION MARITAL DE HECHO, radicado en este Juzgado bajo el número 68001311000620200006100; audiencia en la que estuvo presente el Abogado **CARLOS MORALES ARIAS**, en calidad de apoderado de **KATERIN CASTILLO GALEANO** quien funge como demandada en dicho proceso”.

SEXTO. – Su Señoría, es imperante que el despacho declare la nulidad de la diligencia del día 19, por la gravedad de haberse realizado la continuación de la audiencia de lectura de fallo, pues ante mi ausencia Usted declara la ejecutoria de la sentencia, cercenando el derecho a impetrar el recurso de apelación frente a su decisión, pues tal circunstancia **vulnera los derechos constitucionales** de mi poderdante esto es, **el debido proceso acceso a la administración de justicia y a la doble instancia.**

SÉPTIMO. - Es de resaltar Su Señoría que, si bien se tiene la facultad de sustituir el poder conferido a mi favor, no es una opción legítimamente valida pues ningún profesional asumiría la representación en cuestión de horas, sin antes verificar su respectiva agenda, conocer la controversia jurídica existente, desarrollo del proceso, etc., y mucho menos sin haber escuchado la lectura del fallo; razón por la cual no le asiste la razón a lo esgrimido por el apoderado de la contraparte y acogida por el Despacho.

OCTAVO. - Así mismo Su Señoría, como se expresó en el numeral segundo de este escrito, el suscrito **NO** logro escuchar la totalidad de la sentencia judicial, pues se perdió la conexión cuando el despacho hacia mención de las consideraciones.

NOVENO. - Se tipifica, entonces, la causal de nulidad contemplada en el artículo 133 del C.G. del P. numeral 6 que señala “Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

Conforme a lo expuesto, solicito comedidamente hacer las siguientes

DECLARACIONES

PRIMERO. – Decretar la nulidad de la continuación de la audiencia de lectura de fallo, celebrada por el despacho el día 19 de septiembre de 2023 siendo las 11:00 a.m.

¹ Folios 5 y 10 del auto fechado 2 de agosto de 2023, proferido por el juzgado sexto de familia del circuito de Bucaramanga

SEGUNDO. - Como consecuencia a lo anterior, reprogramar la misma para que se tenga la oportunidad de asistir e interponer los recursos legales.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia (*nulidad supralegal*)

Oportunidad del incidente de nulidad; Según el artículo 134 del Código general del proceso, las nulidades se pueden alegar en cualquier instancia del proceso antes de que se dicte la sentencia, y si la nulidad se incurre en la sentencia misma, el incidente de nulidad se puede promover **posterior a la sentencia.**

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas de este incidente, las siguientes:

1. Copia del auto fechado 02 de agosto de 2023, proferido por el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso adelantado bajo radicado 68001311000620200006100.
2. Copia del acta de la diligencia adelantada por el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, en la cual se indican los asistentes, entre ellos el suscrito, fecha de su realización, hora de inicio y hora de terminación.
3. Las que el Despacho o la contraparte consideren necesarias hacer valer.

Respetuosamente,



CARLOS MORALES ARIAS
C.C. No. 80.417.003 De Usaquén Bta.
T.P. No. 175.289 C.S. de la J.

Morales Asociados
Abogados
7725 310 330 7312